

OMPI



WO/CF/16/1
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 24 de julio de 1998

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONFERENCIA DE LA OMPI

Decimosexto período de sesiones (3° extraordinario)
Ginebra, 7 a 15 de septiembre de 1998

COMITÉS PERMANENTES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Memorándum de la Secretaría

1. La Resolución que establece el Programa técnico-jurídico de la OMPI para la adquisición por los países en desarrollo de tecnología relacionada con la propiedad industrial, incluido el Reglamento de organización de dicho Programa, fue aprobada por la Conferencia de la OMPI en su segundo período de sesiones de noviembre de 1973 (documento WO/CF/II/4). Posteriormente, el Programa técnico-jurídico se amplió, modificándose su título por el de Programa Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Industrial. Con el fin de supervisar el Programa, se creó un Comité Permanente de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Industrial (PC/IP) (documento AB/VII/23).
2. La Resolución que establece el Programa Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos, así como el Comité Permanente de Cooperación para el Desarrollo en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos (PC/CR), fue aprobada por la Conferencia de la OMPI en su tercer período ordinario de sesiones de 1976 (documento AB/VII/23).
3. En el momento de su creación, el PC/IP contaba con 49 Estados miembros. Actualmente, el número de miembros asciende a 122 Estados. El PC/CR, cuyos miembros eran 21 en el momento de su creación, cuenta actualmente con 112 Estados miembros.

4. La finalidad del PC/IP es crear un mecanismo para ayudar a los países en desarrollo a adquirir tecnología relacionada con la propiedad industrial y a desarrollar su legislación y sus instituciones en materia de propiedad industrial (véase el documento PI/95/Rev.3). El PC/CR fue establecido con el fin de crear un mecanismo similar en los campos del derecho de autor y los derechos conexos que “facilite la planificación y la realización de las actividades de cooperación para el desarrollo en esos campos” (véase el documento AB/VII/7). En la práctica, el PC/IP y el PC/CR se reúnen para examinar y evaluar las actividades realizadas por la OMPI en el marco de los Programas Permanentes. El PC/IP y el PC/CR se reúnen “por lo menos una vez cada dos años” (Artículo 4 del Reglamento de organización).¹

5. En el Programa y Presupuesto de 1998-99, el Director General propuso que se volvieran a examinar la estructura y las funciones del PC/IP y del PC/CR, así como de sus respectivos Grupos de Trabajo y, en particular, que se considerase su posible fusión en un órgano único.

6. La necesidad de proceder a un nuevo examen es función de la transformación del marco de la cooperación internacional y de la cambiante estructura de los programas de actividades de la OMPI. En vista de que es preciso activar el mecanismo de modificación de las disposiciones administrativas de los tratados administrados por la OMPI (véase el documento A/33/3) y a la luz de la tendencia general a la simplificación y racionalización de la estructura orgánica de la OMPI, la Conferencia de la OMPI quizás desee considerar la fusión del PC/IP y del PC/CR en un órgano único.

Posible fusión del PC/IP y del PC/CR en un órgano único

7. Una fusión del PC/IP y del PC/CR estaría en armonía con la propuesta, en el Programa y Presupuesto de 1998-99, de facilitar “la participación de los representantes de países en desarrollo en un Comité Permanente de la OMPI para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (PCIPD)” (véase el documento A/32/2, Partida Principal 06). Las ventajas resultantes de la fusión del PC/IP y del PC/CR en un órgano único serían las siguientes:

i) la Organización tendría un único Programa Permanente de Cooperación para el Desarrollo que sería administrado por el PCIPD;

ii) el PC/IP y el PC/CR son idénticos en cuanto a la elegibilidad de sus miembros (“...todos los Estados miembros de la OMPI que hayan informado al Director General de la OMPI de su deseo de ser miembros del Comité Permanente.”). Por consiguiente, al fusionar estos órganos en un órgano único, se evitaría la duplicación de miembros en la esfera de la cooperación para el desarrollo;

iii) los programas y presupuestos respectivos del PC/IP y del PC/CR forman parte del programa de asistencia técnico-jurídica de la OMPI (véase el Artículo 3 del documento DA/35/Rev.2 y el Artículo 3 del documento PI/95/Rev.3). Desde un punto de vista político, es cada vez más difícil mantener una división estricta entre las cuestiones que

¹ No obstante, en la práctica, estas reuniones se han celebrado con cierta irregularidad. El PC/CR, por ejemplo, ha celebrado 12 sesiones hasta la fecha. Sus miembros se reunieron en 1977, 1978, 1979, 1981, 1983, 1985, 1987, 1989, 1991, 1992, 1994 y 1997. El Grupo de Trabajo del PC/CR se reunió en 1993 y en 1995.

tienen que ver únicamente con la propiedad industrial y aquellas que se relacionan exclusivamente con el derecho de autor. Un número cada vez mayor de cuestiones se refieren tanto a la propiedad industrial como al derecho de autor. Esta tendencia se refleja en la estructura orgánica interna de la Secretaría, donde las oficinas que se ocupan de varias regiones en desarrollo son responsables tanto de la propiedad industrial como del derecho de autor.

8. Si los Estados miembros consideran conveniente realizar la fusión del PC/IP y del PC/CR, sería necesario redactar un nuevo reglamento para el PCIPD que se crearía. Cabe recordar que el Artículo 7 del Reglamento de organización del PC/IP y del PC/CR prevé la modificación de ese Reglamento de organización por la Conferencia de la OMPI o por el Comité de Coordinación de la OMPI.

9. Se invita a la Conferencia de la OMPI a que pida al Director General que inicie los procedimientos de fusión del PC/IP y del PC/CR en un órgano único, posiblemente denominado el “Comité Permanente para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (PCIPD).”

[Fin del documento]